

R.D. N° 28-14/2021

Montevideo, 1° de setiembre de 2021.-

**EMERGENCIA SANITARIA
PAGO EXTRAORDINARIO
AFAM-PE
Ratificación.-**

SEC.GRAL./1835

VISTO: la Resolución adoptada con fecha 20.08.2021 por el Sr. Presidente del Organismo Ing. Hugo Odizzio, relativa al pago extraordinario a beneficiarios de la prestación Asignaciones Familiares del Plan de Equidad, en función de lo previamente dispuesto por Resolución de la Presidencia de la República de fecha 16.08.2021;

RESULTANDO: que a continuación se transcribe el texto de la misma:

“**VISTO:** la Resolución de la Presidencia de la República de fecha 16.08.2021 por la cual “se dispone duplicar el monto de las prestaciones de Asignaciones Familiares - Plan “Equidad (AFAM-PE) para el mes de agosto de 2021 con un monto a adicionar de hasta “\$640.144.225 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta millones ciento cuarenta y cuatro “mil doscientos veinticinco) que se abonará en un único pago a llevarse a cabo en el mes “de agosto del año 2021;

“**RESULTANDO:** que los beneficiarios de la prestación antes mencionada, pertenecen a “un sector de la población particularmente afectado por la situación de emergencia “sanitaria que atraviesa nuestro país;

“**CONSIDERANDO:** I) que es competencia del Banco de Previsión Social coordinar los “servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social, teniendo como “cometidos especiales implantar programas y llevar a cabo acciones específicas “tendientes a la cobertura de las contingencias a que se viera expuesta la sociedad;

“II) que se encuentra dentro de la misión, valores, visión y objetivos estratégicos del “Organismo propender a la protección social con inclusión y cobertura universal y “prestaciones suficientes, dentro de las grandes líneas generales que se dicten para el “Estado;

“III) que en el marco de las competencias y obligaciones de la Institución, corresponde “acceder al planteamiento formulado por el Ministerio de Desarrollo Social e “implementar el pago solicitado;

“**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 15, lit. c) de la Ley “N° 15.800, del 17.01.1986, en la redacción dada por el art. 551 de la Ley N° 16.170, del “28.12.1990 y art. 23 lit. h) del Reglamento Interno del Directorio del BPS, aprobado por “la R.D. N° 13-44/93, de fecha 29.04.1993;

“**EL PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

“**R E S U E L V E :**

“1°) DISPÓNESE EL PAGO EXTRAORDINARIO A LOS BENEFICIARIOS DE LA “PRESTACIÓN AFAM-PE POR LA SUMA DE HASTA \$640.144.225 (PESOS “URUGUAYOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y “CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO) QUE SE ABONARÁ EN UN ÚNICO “PAGO EN EL MES DE AGOSTO DE 2021.-

“2°) COMÉTESE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES LA “REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

“3°) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, AL “MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A LA GERENCIA GENERAL Y “PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES.-

“4°) DESE CUENTA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE DIRECTORIO.-”;

CONSIDERANDO: que se estima corresponde la ratificación de la citada Resolución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 15, lit. c) de la Ley N° 15.800, del 17.01.1986, en la redacción dada por el art. 551 de la Ley N° 16.170, del 28.12.1990 y art. 23 lit. h) del Reglamento Interno del Directorio del BPS, aprobado por la R.D. N° 13-44/93, de fecha 29.04.1993;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

RATIFICAR LO DISPUESTO POR EL SR. PRESIDENTE CON FECHA 20.08.2021, REFERIDO EN EL RESULTANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES.-
